



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ASEQROO

PRINCIPALIDAD EN EXCELENCIA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Informe de Resultados y Observaciones Preliminares

Cuenta Pública
Ejercicio Fiscal 2017

Servicios Educativos de Quintana Roo



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
I.- INTRODUCCIÓN	2
II.- ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	3
III.- CRITERIOS DE SELECCIÓN	5
IV.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	5
V.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	5
APÉNDICE	
A) RECOMENDACIONES	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.- INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de la Cuenta Pública 2017.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de los **Servicios Educativos de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública de los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso que registra la obtención de ingresos propios y recursos estatales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2018, con oficio número SEQ/CGAF/DF/DC/034/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5 fracciones V y VII, 6 fracciones I y II, 16, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXV, XXVI y XXVIII, 20, 21, 22, 23, 44, 86 fracciones I, XXII y XXXVI, y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe de Resultados y Observaciones Preliminares de Auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública correspondiente a los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, del ejercicio fiscal 2017.

II.- ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Mediante Convenio publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de mayo de 1992, celebrado de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado **Sistema Educativo Quintanarroense**, para que en forma específica se encargue de las diversas operaciones correspondientes a la Educación Básica y Normal en sus diferentes tipos, niveles y modalidades y dé continuidad a las relaciones laborales con los maestros y demás servidores públicos que participan en el proceso educativo en la Entidad.

Con fecha 1 de octubre de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones y artículos del Decreto de creación del organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, denominado "**Sistema Educativo Quintanarroense**" y, que a partir de su entrada en vigor y de conformidad con el artículo cuarto transitorio del citado Decreto de reforma y adición, se sustituyó la denominación del organismo "**Sistema Educativo Quintanarroense**" por "**Servicios Educativos y Culturales**".

En fecha 08 de febrero del año 2008, el Ejecutivo del Estado, emite Decreto que reforma íntegramente el Decreto que crea los Servicios Educativos y Culturales, separando lo que es cultura en razón de la reforma a los artículos 19, fracción VIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que crea la Secretaría de Cultura y redefine las atribuciones de la Secretaría de Educación.

Asimismo, se crea los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, por sus siglas **SEQ**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los **Servicios Educativos de Quintana Roo** tendrán por objeto impartir educación básica y la relativa a la información y capacitación de docentes, en sus diferentes niveles y modalidades. Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y podrá establecer oficinas representativas dentro de la geografía del Estado para el cumplimiento de su objeto.

III.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los **Servicios Educativos de Quintana Roo**, principalmente del Estado de Actividades, así como de la información normativa que regula la operatividad de los mismos. El criterio de selección se determinó mediante el juicio profesional del auditor, plasmado en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría.

IV.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias.

V.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17, fracciones I y II, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4, 8 y 9 fracciones X y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron 2 recomendaciones, detalladas en el Apéndice que forma parte de este documento y de las cuales se solicita que se presenten las justificaciones, aclaraciones pertinentes o se determine la fecha de cumplimiento de las mismas.

Nombre de la Auditoría	Número de Auditoría	Recomendaciones
"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios"	AEMF-DFMF-C-GOB-EST-92	2

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



APÉNDICE

A) RECOMENDACIONES

Resultado Número 1

Descripción de la Irregularidad:

Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente

Derivado de la revisión a la cuenta pública de los SEQ, se encontró en las pólizas de diario 10,167 y 10,168 de fecha 29/diciembre/2017; la donación de un automóvil y catorce furgonetas por parte de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado por un valor total según facturas de \$11,478,224.00 (Son: once millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), las cuales se detallan a continuación:

Número inventario	Marca, Modelo y tipo	Serie	Número de factura	Fecha de factura	Importe
4267	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF1F2744787	A 1123	24/11/2015	\$ 809,216.00
4268	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF5F2734795	A 1124	24/11/2015	809,216.00
4269	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF9F2744214	A 1125	24/11/2015	809,216.00
4270	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF7F2744938	A 1126	24/11/2015	809,216.00
4271	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF9F2744326	A 1127	24/11/2015	809,216.00
4272	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMFX1F2744349	A 1128	24/11/2015	809,216.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Número inventario	Marca, Modelo y tipo	Serie	Número de factura	Fecha de factura	Importe
4273	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF3F2729420	A 1129	24/11/2015	\$ 809,216.00
4274	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF2F2727495	A 1130	24/11/2015	809,216.00
4275	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF4F2727482	A 1131	24/11/2015	809,216.00
4276	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF0F222604	A 1132	24/11/2015	809,216.00
4277	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMFXF2724828	A 1133	24/11/2015	809,216.00
4278	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMFXF2771423	A 1134	24/11/2015	809,216.00
4279	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF1F2744191	A 1135	24/11/2015	809,216.00
4280	Peugeot 2015 tipo Manager Furgon	VF3YDPMF2F2745334	A 1136	24/11/2015	809,216.00
4084	Nissan, 2009, GSII T/A	3N1EB31S59K348404	CH06406	06/04/2009	149,200.00
Total					\$11,478,224.00

El registro contable realizado por la entidad fue el siguiente:

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
1124-0001-0001-0000	Automóviles y equipos terrestres	\$ 11,329,024.00	
4399-0009-0000-0000	Donativos particulares		\$ 11,329,024.00

Cuenta	Nombre	Cargo	Abono
1124-0001-0001-0000	Automóviles y equipos terrestres	\$ 149,200.00	
4399-0009-0000-0000	Donativos particulares		\$ 149,200.00



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Se observa que el registro contable es indebido a razón que este tipo de donaciones se deben reevaluar a valor presente y registrar en cuentas de activo no circulante y hacienda pública/patrimonio generado, como se especifica en el Manual de Contabilidad Gubernamental para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC y las Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a los Servicios Educativos de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya al área correspondiente para que se realice el reevalúo a valor presente de los bienes recibidos, toda vez que no son bienes nuevos y registre el ajuste correspondiente.

Disposición Infringida:

Artículos 17, 23, 19 fracción I, 30 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; Postulado Básico número nueve de la Contabilidad Gubernamental "Valuación"; capítulos III, IV y V del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Punto 5 de las Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio (Elementos Generales).

Resultado Número 2

Descripción de la Irregularidad:

Otros incumplimientos de la normativa en materia de sistemas de información y registro

Derivado de la revisión a la cuenta pública de los SEQ correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se observa que la documentación que anexan a las pólizas de registro contables para comprobar y justificar los ingresos, consiste en una impresión de la pantalla de los servicios



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



electrónicos proporcionados por la institución bancaria denominada "consulta de movimientos de la cuenta de cheques".

Al respecto, la información contenida en el Sistema incluye todos los movimientos bancarios mensuales generados por los SEQ, por lo que no es posible identificar plenamente los depósitos realizados que integran el importe registrado en la contabilidad, lo que dificulta la fiscalización de los mismos y la transparencia en la información que se registra.

La Auditoría Superior del Estado con fundamento en el artículo 17, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda a los Servicios Educativos de Quintana Roo que, en el ámbito de su competencia, instruya a las áreas correspondientes de la integración de los expedientes de ingresos para que en futuras ocasiones especifique los importes que comprenden el monto total de la póliza.

Disposición Infringida:

Artículo 17, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 76 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; y Revelación Suficiente Cuarto Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental.